

9/19

7/12/1992

CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En la ciudad de Montevideo a los ...cuatro.....días del mes de ..diciembre..... de mil novecientos noventa y dos: POR

UNA PARTE: la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República Oriental del Uruguay (en adelante U.R.) representada por su Decano Ing.Agr. Alvaro Díaz Maynard

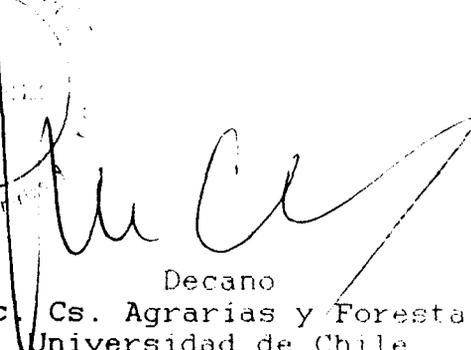
y POR OTRA PARTE: la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de Chile, representada por su Decano Prof. Rolando Chateaneuf D., ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. Realizar intercambio, formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores, estudios e investigaciones, trabajos complementarios, intercambio de recursos humanos y complemento de equipos, en temas de interés mutuo, cuya duración y condiciones establecerán oportunamente ambas Universidades.
2. Recibir la visita de docentes e investigadores de la otra, con la finalidad de dirigir seminarios, dictar conferencias o cursos breves, participar en coloquios, mesas redondas o desarrollar otras actividades de intercambio científico, cultural y tecnológico.
3. La financiación de las actividades referidas en las cláusulas anteriores, se efectuará de acuerdo a las condiciones siguientes:
 - a) la Universidad que envíe tomará a su cargo los gastos de transporte y remuneración del personal técnico, docente o de investigación que se traslade;

- b) la Universidad que recibe tomara a su cargo los gastos de estadías y viáticos;
 - c) ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos que se relacionen con este Convenio.
4. Efectuar anualmente un intercambio de graduados para realizar estudios de postgrado, maestría o especialización. En caso de ser necesario financiar dichos estudios, se arbitrarán las modalidades o mecanismos que sean los más beneficiosos para el postulante.
 5. Promover el intercambio de información, materiales de enseñanza e investigación, así como publicaciones, catálogos o folletos de carácter científico en las áreas de su común interés.
 6. Crear los canales de comunicación que permitan una fluida información de las actividades académicas y científicas que realizan, las que serán divulgadas a través de sus respectivos medios de difusión.
 7. Examinar bianualmente la aplicación del presente convenio y adoptar las medidas adecuadas para facilitar o ampliar su cooperación recíproca. A tal efecto, otras iniciativas y actividades que sean de interés común, podrán ser objeto de acuerdos adicionales, en los cuales se establecerán las obligaciones de cada una de las Universidades, en el marco del presente convenio.

8. Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.
9. El presente Convenio tiene la vigencia de cinco años, a partir de su firma. Anualmente, las instituciones podrán denunciarlo, interrumpiendo su colaboración. La denuncia será notificada a la otra parte entre el 1° y el 15 de noviembre de cada año; si no existiese notificación, el Convenio será automáticamente prorrogado.




Decano
Fac. Cs. Agrarias y Forestales
Universidad de Chile


Decano
Facultad Agronomía
Univ. de la República
Oriental del Uruguay

130
927

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

La Universidad de la República, en adelante U.R., representada por su Rector, _____
Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Sr. Decano de la Facultad de Veterinaria _____
Dr. Leonardo Pesce por otra parte, la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de
la Universidad de Chile, representada por su Decano Prof. Íñigo Díaz C., acuerdan celebrar
un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas por el cual las partes asumen
las siguientes obligaciones:

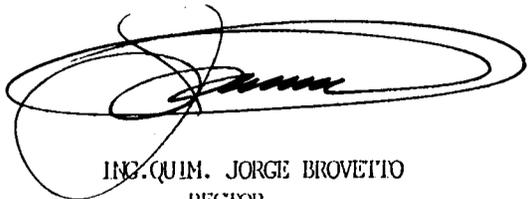
- 1.- Realizar intercambio, formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores, estudios e investigaciones, trabajos complementarios, intercambio de recursos humanos y complemento de equipos, en temas de interés mutuo, cuya duración y condiciones establecerán oportunamente ambas partes.
- 2.- Recibir la visita de docentes e investigadores de la otra con la finalidad de dirigir seminarios, dictar conferencias o cursos breves, participar en coloquios, mesas redondas o desarrollar otras actividades de intercambio científico, cultural y tecnológico.
- 3.- La financiación de las actividades referidas en las cláusulas anteriores se efectuará de acuerdo a las condiciones siguientes:
 - a) La parte que envíe tomará a su cargo los gastos de transporte y remuneración del personal técnico, docente o de investigación que se traslade;
 - b) La Universidad que recibe tomará a su cargo los gastos de estadías y viáticos;
 - c) ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos que se relacionen con este Convenio.
- 4.- Efectuar anualmente un intercambio de graduados para realizar estudios de postgrado, maestría o especialización. En caso de ser necesario financiar dichos estudios, se arbitrarán las modalidades o mecanismos más beneficiosos para el postulante.
- 5.- Promover el intercambio de información, materiales de enseñanza e investigación, así como publicaciones, catálogos o folletos de carácter científico en las áreas de su común interés.
- 6.- Crear los canales de comunicación que permitan una fluida información de las actividades académicas y científicas que realizan, las que serán divulgadas a través de sus respectivos medios de difusión.
- 7.- Examinar bianualmente la aplicación del presente Convenio y adoptar las medidas adecuadas para facilitar o ampliar su cooperación recíproca. A tal efecto, otras iniciativas y actividades que sean de interés común, podrán ser objeto de acuerdos adicionales en los cuales se establecerán las obligaciones de cada una de las partes, en el marco del presente Convenio.
- 8.- Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.
- 9.- El presente Convenio tiene la vigencia de cinco años, a partir de su firma. Anualmente, las Instituciones podrán denunciarlo, interrumpiendo su colaboración. La denuncia será notificada a la otra parte entre el 1 y el 15 de noviembre de cada año; si no existiese notificación, el Convenio será automáticamente prorrogado. Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.



Por la Universidad de la República

Por Facultad de Veterinaria

Por Facultad de
CIENCIAS VETERINARIAS
Y PECUARIAS (CHILE)


ING. QUÍM. JORGE BROVETTO
RECTOR


DR. LEONARDO PESCE
DECANO

PROF. ÍÑIGO DÍAZ C.
DECANO